



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL INFODF":

- a) Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- b) Que de acuerdo con el artículo 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- c) Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2008.
- d) Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18,385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.





- e) Que entre sus objetivos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, busca:
  - Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
  - Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
  - Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
  - Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
  - Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
  - Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho, y
  - Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
- f) Que en la vigesimoctava sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "EL CIDE".
- g) Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- h) Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.





#### II. DECLARA "EL CIDE":

- a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA**. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:





### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y mecanismos operativos para desarrollar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, investigación, difusión, extensión y evaluación dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, "LAS PARTES" estipulan que todos los documentos y anexos que se elaboren para lograr el cumplimiento del objeto de este instrumento, formarán parte integrante del mismo.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

### "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) El intercambio de recursos humanos y materiales dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas "PARTES".
- **b)** La determinación del origen y el destino de los recursos financieros necesarios para la instrumentación del convenio.
- c) La creación y organización de actividades coordinadas.
- d) La integración de grupos de trabajo para la realización de las actividades, así como para la celebración de Convenios Específicos.
- e) El desarrollo de programas y proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- f) Organización de cursos, seminarios, conferencias, diplomados, talleres y otros análogos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **g)** Realizar un seguimiento de los programas y proyectos desarrollados, mediante la presentación por escrito de un informe trimestral.
- h) La elaboración de ediciones conjuntas de material que responda al interés común de "LAS PARTES".





- i) La difusión de los aspectos relevantes, objetivos y alcances del convenio, así como el manejo de la información entre las "LAS PARTES".
- j) La entrega de publicaciones y material de difusión de acuerdo al calendario que al efecto se establezca.
- k) La promoción del tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los medios de comunicación con los que cuenta.
- I) Cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

### TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice. La vigencia para cada uno de los convenios específicos derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. El convenio puede ser modificado por "LAS PARTES" mediante declaración concorde y por escrito.

# **CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.**

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de cada una de "LAS PARTES" y serán concentrados por ambas previamente.

### **QUINTA- CONTACTOS OFICIALES.**

"LAS PARTES" convienen que las áreas técnicas responsables de la coordinación, seguimiento y supervisión de la investigación por realizarse serán:

Por "EL INFODF"

Nombre: Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo

Cargo: Secretario Ejecutivo Teléfono: 56 36 21 20 ext. 142

Correo electrónico: carlos.mendiola@infodf.org.mx

Dirección: la Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente,

Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

Por "EL CIDE":





Nombre: Dr. Sergio López Ayllón

Cargo: Secretario General Teléfono: 57279800 ext. 9814

Correo electrónico: sergio.lopez@cide.edu

Dirección: Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las "LAS PARTES" para todos los efectos del presente convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

#### **SEXTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Para la ejecución de las actividades objeto del presente acuerdo de voluntades, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente, a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en materia.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las "LAS PARTES".





### OCTAVA.-DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" difundirán entre su personal los beneficios que se obtengan del presente Convenio General de Colaboración, a fin de aprovechar al máximo su contenido.

"LAS PARTES" divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una de ellas, el contenido y alcance del presente convenio así como los avances y logros alcanzados en materia de transparencia y acceso a la información pública.

### **NOVENA.- TRANSPARENCIA.**

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del convenio será pública, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por virtud de ello, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la sociedad.

## DÉCIMA- INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD Y RESERVADA.

Será confidencial toda la información que intercambien "LAS PARTES" y que contenga datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley; información relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; así como, la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual y la relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier ente público.

Se considerará como información reservada la que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, circunstancia que notificará "EL INFODF" a "EL CIDE", cuando durante la vigencia del presente instrumento ocurra una causa que de origen a que se clasifique alguna información con tal carácter.

# DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.





### DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta en la consecución del objeto del presente convenio seguirá bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya nombrado, por lo tanto, no tendrá relación alguna de carácter laboral con alguna otra parte, la cual quedara liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia laboral, seguridad social, civil o penal.

Por lo tanto, cada parte será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra parte y consecuentemente, sacará en paz y a salvo a la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral por personal ajeno a ésta.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo se pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de derechos u obligaciones para la otra "PARTE".

# DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

# **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral de este instrumento legal.

# **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.**

"LAS PARTES" de común acuerdo podrán suspender la prestación del servicio por caso fortuito y fuerza mayor o bien cuando concurran razones de interés general o justificadas por las que resulte conveniente interrumpir por un período de tiempo los efectos del presente instrumento.





### **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- **b)** A solicitud de una de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra parte con 90 -noventa- días de anticipación.
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.**

El incumplimiento en todo o en parte de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada a su contraparte con 10 días hábiles de anticipación, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se incumple con lo estipulado en el presente acuerdo de voluntades.
- **b)** Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.
- c) Si se ceden a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- **d)** En general, cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes contratantes, análogas a las antes mencionadas.

# DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, las "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.





Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México Distrito Federal a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Por "EL INFODF"

**MAESTRO OSCAR GUERRA FORD** 

Por "EL CIDE"

DOCTOR SERGIO LOPEZ AYLLÓN